



ANEXO 04
OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ANEXO 04 - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

OBJETO

El anexo 04 indica las principales obligaciones y responsabilidades en materia laboral que deben cumplir las empresas contratistas (respecto de su personal), que quieran contratar o contraten con FENOGE.



ANEXO 04
OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CONTENIDO	
1. OBJETO DE ESTUDIO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. Obligaciones Laborales	5
6. Generalidades.....	9
7. Obligaciones y Responsabilidades	9
8. Preparación y respuesta ante Emergencias.....	10
9. Trabajadores del contratista	11
10. Capacidad Técnica.....	11
11. Contratación de personal.....	12
12. Gestión de información e identificación.....	12
13. Otros aspectos.....	13
14. Cumplimiento en obra.....	13
15. Obligaciones en materia reporte de accidentes	14
16. Obligaciones en materia de salud.....	15
17. Declaración del contratista.....	15



ANEXO 04 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. OBJETO DE ESTUDIO

El presente documento muestra las principales obligaciones y responsabilidades contractuales y legales en materia laboral que deben cumplir las empresas contratistas (respecto de su personal), que quieran contratar o contraten con FENOGÉ.

En el evento que FENOGÉ expresamente y por escrito, autorice la contratación, exigirá al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este documento, así como las legales, estatutarias, reglamentarias que le correspondan, las pactadas entre las partes y las señaladas en la relación jurídica. Lo anterior podrá ser corroborado en cualquier momento por FENOGÉ, sin que se configure relación contractual alguna entre el Contratista y FENOGÉ.

2. ALCANCE

El presente documento debe ser conocido y aplicado por los CONTRATISTAS que tengan relación contractual, directa o indirecta, con FENOGÉ. dar alcance a todas y cada una de las obligaciones de la oferta mercantil o contrato y sus documentos anexos que se establezcan para la empresa contratista y el campo de aplicación será la ejecución de obras y/o servicios para FENOGÉ.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Decreto 1072 de 2015 - Normatividad Nacional sobre obligaciones laborales a cargo del empleador
- Resolución 4274 de 2021 - Normas en trabajo en alturas
- Resolución 0491 de 2020 - Normas en trabajo en espacios confinados
- Normas de Disposición Final de RCD (Tener en cuenta la de cada municipio, departamento)
- Norma en disposición final de Residuos peligrosos y no peligrosos
- NTC 4435 - Normas en transportes de químicos
- Resolución 2498 de 2018 - Normas de transporte de Vehículos pesados
- Resolución 50595 de 2022 - Normas en PESV
- Norma en PMT (si aplica)
- Resolución 5018 de 2019 - Norma en RETIE
- Cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo Acorde a lo estipulado por el decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 y/o para todas las anteriores normas que le adicione, modifique o derogue.

4. DEFINICIONES

- **ATS:** Análisis de trabajo seguro.
- **ACCIDENTE:** evento inesperado, que no se podía prever y que, en general, provoca daños, lesiones o consecuencias negativas.
- **CONTRATISTA DE BAJO RIESGO:** son aquellos CONTRATISTAS que realizan tareas con muy baja probabilidad de generar accidentes de trabajo severos o mortales, que no involucran ninguna de las tareas de alto riesgo previamente mencionadas.

- **CONTRATANTE:** persona que suscribe un contrato asumiendo los distintos derechos y obligaciones que acarrea el mismo.
- **CONTRATISTA:** persona natural o jurídica que es contratada para la ejecución de algún trabajo o servicio. Estos trabajos pueden representar la totalidad de la obra, o bien parte de ella, divididas de acuerdo con su especialidad, territorialidad, horario u otras causas.
- **CONTRATO:** documento en que figura el acuerdo firmado por las Partes.
- **CONTRATISTA DE ALTO RIESGO:** son aquellos CONTRATISTAS que realizan tareas que por sus características pueden generar accidentes de trabajo severo y mortales, tales como:
 - Trabajo en alturas (Resolución 4272): Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento en el que se vea expuesto a un riesgo de caída mayor a 2 metros, con relación al plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano de él (entro en vigencia a partir del 27 de junio de 2022).
- **TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS:** son espacios que no están diseñados para la ocupación continua del trabajador; tienen medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma o limitados en cantidad) o son lo suficientemente grandes y configurados como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar.
- **CLASIFICACIÓN DE ESPACIOS CONFINADOS:** los espacios confinados se clasifican en:
 - **Tipo 1:** espacios abiertos por su parte superior y de profundidad que dificulta la ventilación natural. Como zanjas con más de 1,2 metros de profundidad, la cual no tiene ventilación adecuada, pozos, depósitos abiertos, etc.
 - **Tipo 2:** espacios cerrados con una pequeña abertura de entrada y salida, como tanques, túneles, alcantarillas, bodegas, silos, etc. Estos se clasifican a su vez en:
 - Grado A: espacios que contienen o pueden llegar a contener peligros inminentes que comprometen la vida o la salud de las personas.
 - Grado B: espacios con peligros potenciales como lesiones y/o enfermedades que no comprometen la vida y salud y pueden controlarse con medidas de protección, prevención y uso de EPP.
 - Grado C: las situaciones de peligro del espacio confinado no exigen modificaciones a los procedimientos de trabajo o uso de los EPP.
- **TRABAJOS A ALTAS TEMPERATURAS:** Son operaciones que tienen la capacidad de convertirse o crear una fuente potencial de ignición para cualquier material combustible o inflamable que esté presente en el Emplazamiento o en los alrededores. Operaciones o trabajos que puedan producir chispa.
- **TRABAJOS CON ENERGÍAS PELIGROSAS:** son todas las formas de energía que están presentes en los equipos o instalaciones que puedan constituir riesgo contra la seguridad e integridad de los trabajadores, equipos e instalaciones.
- **TRABAJOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS:** son actividades con cualquier sustancia o mezcla de sustancias químicas cuyas propiedades provocan efectos adversos a la salud, instalaciones o impacto ambiental.
- Izaje de cargas: operación de alto riesgo dadas las condiciones involucradas, como el peso mismo de las cargas, las fuerzas requeridas, la necesidad de coordinación entre todos los participantes y el correcto funcionamiento de equipos y accesorios.
- EPI: Elementos de protección individual.
- **“EMPLAZAMIENTO” O “EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO”:** la zona de intervención del proyecto FV, o el área de influencia, directa o indirecta, de cualquier trabajo o servicio a ejecutar en conexión con el Contrato.

- **HSE:** son las siglas en inglés de Health, Safety & Environment es decir salud, seguridad y medio ambiente.
- **INCUMPLIMIENTO:** falta de realización de un deber puesto por una norma, resolución administrativa, acto o contrato.
- **LEY LABORAL:** comprende todo el cuerpo normativo que regula las relaciones entre trabajadores y empleadores.
- **SG-SST:** sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- **OBLIGACIONES:** es un vínculo jurídico que nos constriñe en la necesidad de pagar alguna cosa conforme a las leyes de nuestra ciudad.
- **PARTES INTERESADAS:** persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad (ISO 45001:2018).
- **“PARTES”:** se refiere conjuntamente a parte CONTRATANTE y al CONTRATISTA, o individualmente como parte.

5. OBLIGACIONES LABORALES

- Para FENOGE, todas las actividades que se ejecutan en el marco de un contrato, deben realizarse tomando como referencia la legislación vigente, principalmente el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y/o aquellas que la modifiquen, adicione y/o sustituyan, los documentos contractuales, las políticas y lineamientos propios para evitar desviaciones e incumplimientos en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental que se puedan presentar.
- El presente documento, hace parte de los documentos contractuales, por tanto, se entiende que todas las consideraciones aquí plasmadas son de obligatorio cumplimiento.
- Este documento no limita las responsabilidades del CONTRATISTA, si bien orienta en algunos temas específicos, no son las únicas obligaciones que debe cumplir. Estos requisitos son complementarios a la legislación vigente, especificaciones técnicas y otros documentos normalizados en Seguridad y Salud en el Trabajo al que deben ser aplicados. En caso de conflicto entre las condiciones de este documento y la legislación vigente, prevalecerá la más restrictiva.
- El CONTRATISTA tiene como obligación primordial ejecutar las actividades que hacen parte del objeto, alcance del contrato, las acciones específicas y los mecanismos o procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El CONTRATISTA podrá aplicar las políticas y lineamientos de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de tomar medidas adicionales o contingentes, para prevenir daños a personas, a la propiedad o al entorno y debe disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos para la ejecución de las actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo.



ANEXO 04
OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- EL CONTRATISTA debe asegurar que todos los requisitos definidos en este documento sean aplicados por sus propios proveedores o subcontratistas.
- Cuando exista alguna duda en la aplicación o interpretación de este documento con otros documentos contractuales, se debe consultar por escrito el criterio a FENOGÉ, el cual primará.
- EL CONTRATISTA está obligado a entregar a FENOGÉ todos los registros o documentos que le sean solicitados en cualquier momento, para validar el cumplimiento de la legislación vigente.

5.1 Requisitos de ley para estricto cumplimiento por parte del CONTRATISTA, para las actividades críticas o de alto riesgo que pueda llegar a manejar dentro de la ejecución de las tareas contratadas o asignadas dentro del proyecto.

TAREA CRITICA O DE ALTO RIESGO	REQUISITOS
Trabajo en Alturas (Resolución 4272 de 2022)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Protección Contra Caídas de la empresa (según lo contemplado en el título 2, capítulo 1, artículo 5, de la Resolución 4272). 2. Inventario de actividades de trabajo en alturas con la definición de tareas rutinarias y no rutinarias. 3. Procedimiento específico para el trabajo en alturas a ejecutar y evidencias de socialización de este, al personal encargado. 4. Permiso para trabajo en alturas (según lo contemplado en el capítulo 2, artículo 15 de la resolución 4272). 5. Certificado de trabajo en alturas nivel avanzado. Vigente para cada uno de los que estén involucrados en la actividad de altura y acorde con los roles y responsabilidades del perfil establecido en la Resolución 4272. 6. Los equipos (arneses, eslingas, mosquetones y líneas de vida), deben contar con su respectiva certificación vigente y hojas de vida. 7. Contar con Coordinador de Trabajo en Alturas que tenga relación contractual con el CONTRATANTE, curso en nivel coordinador de trabajo en alturas y curso de 50 horas y/o 20 horas en el SG-SST. 8. Contar con andamios y escaleras certificados. El personal que arma el andamio debe contar con el certificado de armador de andamio para dicho andamio. 9. Deben presentar el procedimiento de rescate en alturas y los certificados de las personas entrenadas para ello. Y el respectivo kit de rescate según la actividad con sus certificaciones vigentes. 10. Señalización y demarcación de las zonas de trabajo. 11. Tener el ATS/ARO (Análisis de Trabajo Seguro / Análisis de Riesgo por Oficio) para la

	actividad a ejecutar.
Espacios Confinados (Resolución 0491 de febrero de 2020 y Resolución 2605 de noviembre de 2020.)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Gestión para Trabajo en Espacios Confinados, PGTEC. (Según lo contemplado en el título 2, capítulo 1, artículo 12 de la Resolución 0491). 2. Procedimiento seguro para Trabajo en Espacios Confinados (según lo contemplado en el título 2, capítulo 1, artículo 13 de la resolución 0491). 3. Permiso de Trabajo para realizar trabajos en Espacios Confinados (según lo contemplado en el título 2, capítulo 1, artículo 17 de la resolución 0491). 4. Contar con el APA, Análisis de Peligro por Actividad. 5. Disponer de equipo de monitoreo y/o de medición con certificado de calibración vigente. 6. Formación a trabajadores que realicen actividades en espacios confinados (según lo contemplado en el capítulo 4, artículos 29 y 30 de la resolución 0491). 7. Hoja de vida de los sistemas de acceso certificados y registros de inspección. 8. Registros de inspecciones de los equipos para espacios confinados. 9. Recursos para atención en primeros auxilios. 10. Señalización y demarcación de las zonas de trabajo. 11. Inventario y clasificación de escenarios de espacios confinados (según lo contemplado en el artículo 14 de la Resolución 0491).
Trabajo a altas temperaturas (Resolución 3032 de 2022)	Trabajo a altas temperaturas (soldaduras y cortes). <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de competencia como soldador vigente. 2. Casco de seguridad, careta de soldar con filtros de vidrios adecuados, ropa de protección; chaqueta/pantalón o delantal, gorra (monja), zapatos y guantes hasta el codo, zapatos de seguridad con punta de acero, respirador con filtros para humos metálicos. 3. Permiso de trabajo y análisis permanente de peligros y riesgos inherentes a la tarea
Energías Peligrosas (Resolución 5018 de 2019)	Manejo de circuitos para adecuación de redes eléctricas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento para trabajos con energías peligrosas, según lineamientos RETIE. 2. Certificado CONTE vigente según categoría relacionada con las actividades que se van a desarrollar. 3. Procedimiento de etiquetado y bloqueo de energías peligrosas. 4. EPP dieléctricos en todos los casos y acordes con la exposición y riesgos inherentes de la labor a ejecutar. 5. Aplicar las 5 reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión (según lo contemplado en el artículo 5 del anexo técnico de la resolución 5018). 6. Señalización y demarcación de las zonas de trabajo.
Izaje de Cargas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta de registro de maquinaria. 2. Declaración de importación.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Póliza todo riesgo. 4. Certificado de inspección y operación expedido por entidad avalada por ONAC. 5. Certificado de capacidad y estado de aparejos expedido por entidad avalada por ONAC. 6. Certificado del último mantenimiento del equipo, certificado por ente acreditado. 7. Inspección del equipo de izaje. <p>Por otro lado, los operadores y aparejadores deben cumplir lo siguiente:</p> <p>Operador de la Grúa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de Operador de la grúa acorde con la capacidad de la misma, expedido por entidad avalada por ONAC. 2. Certificado de alturas avanzado del operador de grúa. 3. Certificado médico apto en alturas vigente de operador de grúa. 4. Licencia de conducción (grúa sobre camión). <p>Aparejador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de aparejador expedido por entidad avalada por ONAC. 2. Certificado de alturas avanzado del aparejador de grúa. 3. Certificado médico apto en alturas vigente del aparejador de grúa. 4. Hojas de seguridad en español de las sustancias químicas. 5. Matriz de compatibilidad en el área de almacenamiento de las sustancias químicas. 6. Etiquetado y rotulado de todas las sustancias químicas según el SGA. Kit ante derrames. 7. Cuando se requiera del transporte de cilindros para soldadura autógena, baterías de plomo ácido, gases refrigerantes o cualquier elemento contemplado como mercancía peligrosa, se deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos contemplados en cuanto a la clasificación, etiquetado y rotulación para el adecuado transporte de los mismos. 8. EL CONTRATISTA deberá capacitar al personal sobre emergencias ambientales.
<p>Sustancias Químicas Resolución 1609 de 2002 Decreto 1496 de 2018 Resolución 0773 de 2021</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario de sustancias químicas. 2. Hojas de seguridad en español de las sustancias químicas. 3. Matriz de compatibilidad en el área de almacenamiento de las sustancias químicas. 4. Etiquetado y rotulado de todas las sustancias químicas según el SGA. 5. Kit ante derrames. 6. Cuando se requiera del transporte de cilindros para soldadura autógena, baterías de plomo ácido, gases refrigerantes o cualquier elemento contemplado como mercancía peligrosa, se deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos contemplados en cuanto a la clasificación, etiquetado y rotulación para el adecuado transporte de los mismos. 7. EL CONTRATISTA deberá capacitar al personal sobre emergencias ambientales.

6. GENERALIDADES

a. Reglas Generales:

- Documentos contractuales inherentes al tipo de servicio prestado que se informará al momento de la selección del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá cumplir lo previsto en el Régimen de Salud y Seguridad Social (Ley 100 de 1993), en lo referente a las afiliaciones a una Entidad de Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y caja de compensación familiar (CCF). La cotización para ARL debe ser de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad económica que desempeñe cada trabajador según lo establecido en el Decreto 1607 de 2002 Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgo laborales, derogada por el Decreto 768 de mayo de 2022, por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas para el SGRL y se dictan otras disposiciones, que empieza a regir a partir de noviembre de 2022.
- Autoevaluación de estándares mínimos certificado por la ARL y/o firmado por profesional en SST adjuntando copia de la licencia vigente y en donde se evidencie un porcentaje de cumplimiento del SG-SST mínimo del 85% según los aspectos establecidos en el artículo 27 de la resolución 0312 de 2019 y/o aquellas que la modifiquen, adicione y/o sustituyan.
- Certificado de aprobación de la capacitación virtual del curso de las 50 horas del SG-SST del responsable del Sistema de Gestión del CONTRATISTA o recertificación de 20 horas.
- Hoja de vida, licencia en SST vigente y curso de 50 o 20 horas del responsable del Sistema de Gestión.
- Practicar los exámenes médicos de ingreso, periódicos de post incapacidad y retiro de cada Trabajador.
- Las demás que señale la Legislación vigente y que la empresa contratista en su calidad de empleador debe conocer y cumplir de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

a. Contratante

- Informar sobre los peligros y riesgos generales y específicos en cada proyecto a ejecutar; así como también la forma de controlarlos, medidas de prevención y atención de emergencias.
- Verificar antes de iniciar cada trabajo y de manera periódica, la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral conforme con la normatividad vigente.
- Verificar antes del inicio de cada proyecto a ejecutar y de manera periódica el cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del CONTRATISTA.

b. Contratista

- Implementar el SG-SST de acuerdo con la legislación vigente.
- Asumir totalmente la responsabilidad y los riesgos asociados con la Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal frente a las actividades y/o servicios desarrollados en el Emplazamiento.
- Suspender e informar a la dirección de obra y/o inspector/a SST del CONTRATANTE, cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad para su ejecución.

- Entregar y garantizar el uso correcto de los EPP por parte de sus trabajadores (el CONTRATISTA no podrá iniciar actividades hasta tanto todo su personal cuente con todos los Elementos de Protección Personal, EPP, y reciba instrucciones de su uso).
- Acatar y atender oportunamente las observaciones emitidas desde el área de SST y de los procesos propios del CONTRATANTE.
- Realizar capacitaciones permanentes a todo su personal acorde con el plan de formación y de los riesgos asociados a sus actividades.
- Participar en las actividades de promoción y prevención que se adelanten por parte del CONTRATANTE.
- Ejercer estricta administración y control de su personal durante la ejecución de las actividades desarrolladas.
- Reportar al CONTRATANTE y a la ARL los Accidentes de Trabajo ocurridos con causa o con ocasión de las actividades desarrolladas dentro del objeto del contrato.
- Investigar los accidentes de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1401 del 2007 o la norma que sustituya, modifique o adicione.
- Enviar las investigaciones de los Accidentes de Trabajo al inspector/a de SST del CONTRATANTE.
- En caso de accidente grave o mortal, se debe realizar la investigación conjuntamente con los profesionales SST del CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
- Realizar reporte bimensual al área de SST del CONTRATANTE, evidenciando la gestión del cumplimiento del SG-SST (formato entregado por el CONTRATANTE).
- El CONTRATISTA debe contar para la ejecución de sus actividades dentro de los proyectos del CONTRATANTE, con un responsable de SST mínimamente tecnólogo con licencia vigente en SST, el cual debe cumplir con las siguientes características:
 - ✓ Tipo de vinculación o relación contractual.
 - ✓ Debe tener vigente el curso de las 50 horas del SG-SST y/o de 20 horas de la recertificación del mismo.
 - ✓ Debe tener dos (2) años de experiencia como mínimo relacionada en las labores que va a supervisar.
 - ✓ Debe contar con las certificaciones correspondientes a las exigidas por las tareas de alto riesgo, estas también serán su responsabilidad directa.
 - ✓ Debe presentar la hoja de vida para revisar y aprobar.

8. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

EL CONTRATISTA deberá implementar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias en cada uno de sus proyectos y, a partir de este desarrollar su plan táctico o de contingencia incluyendo el análisis de vulnerabilidad de acuerdo con las amenazas identificadas, que deberá contener como mínimo:

- Identificación de riesgos en tareas en alturas (si aplica).
- Identificación de riesgos en tareas en espacios confinados (si aplica).
- Identificación y evaluación de riesgos en la persona y medio ambiente en escenarios de emergencias.
- Estructura organizacional interna para atender emergencias, incluyendo funciones y responsabilidades.

- Procedimientos operativos normalizados, PON.
- Plan de evacuación y simulacros de emergencias médicas.
- Equipos mínimos requeridos y recurso humano para la atención de emergencias.
- Socialización de la anterior información con todo el personal a cargo.

9. TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

- Seguir y respetar todas las indicaciones de la señalización para las áreas de trabajo, tránsito y almacenamiento.
- Informar oportunamente su incapacidad para llevar a cabo su trabajo, por razones de salud, para tomar medidas internas de acuerdo al perfil sociodemográfico de cada uno de los proyectos.
- Informar oportunamente al jefe inmediato y área de seguridad y salud en el trabajo en caso de sufrir un accidente o incidente laboral. Y emitir informe detallado de la investigación al contratante.
- Permitir la revisión de todo paquete que ingrese o salga del proyecto, de acuerdo al reglamento interno de cada una de las empresas.
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, EPP, dotación, materiales, herramienta y equipos.
- Velar por el orden aseo en su sitio de trabajo y en general todas las instalaciones del proyecto.
- Conocer y participar de las inducciones, capacitaciones y orientaciones dadas por el personal HSEQ, o de quienes se delegan las tareas.
- El horario de trabajo estipulado por la empresa para el ingreso, alimentación y salida debe ser respetado. Las llegadas tarde deben ser debidamente justificadas y el CONTRATANTE tomar acciones correctivas, de acuerdo al reglamento interno de cada empresa.
- Si se tiene que ausentar del proyecto por algún motivo, debe pedir autorización, ésta debe estar firmada por su jefe inmediato (esto se debe manejar internamente de acuerdo a sus lineamientos)
- Durante la presencia en el proyecto, el trabajador se compromete a reportar a su jefe inmediato o la oficina de SST cualquier situación que ponga en peligro a las personas.
- Sin perjuicio a las obligaciones del CONTRATISTA, las reglas presentadas en este documento se aplican no solamente al CONTRATISTA, sino también a todos los subcontratistas a cargo del mismo, sea de forma directa y/o indirecta.
- Al finalizar el proyecto la empresa Contratista deberá demostrar Paz y Salvo de liquidación de cada uno de los colaboradores y adicionalmente (certificado de AUTODECLARACIÓN FIRMADA POR REVISOR FISCAL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JURIDICO – LABORALES para la devolución de la rete garantías. donde describa):
- Que la empresa contratista ha dado cumplimiento al pago de salarios y ha cancelado las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (AFP, EPS, ARL), y parafiscales de manera oportuna, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007; del personal que estuvo en el proyecto del cual es motivo el contrato con fecha de inicio y final de operación.
- Que la empresa contratista ha realizado los pagos correspondientes e informes acerca de las presentaciones sociales causadas y pagadas en el inicio, proceso y finalización del proyecto: prima de servicios, calzado y vestido de labor, auxilio de cesantías e intereses de cesantías.
- La Empresa contratista cuenta con el permiso del ministerio de la protección social para laborar horas suplementarias bajo Resolución.
- **Nota:** Si es el caso y realizan horas extras.

10. CAPACIDAD TÉCNICA

Fenoge se reserva el derecho de constatar y exigir en cualquier momento la capacidad e idoneidad técnica de la empresa contratista, por lo que será obligación del contratista garantizar respecto de su personal los conocimientos teóricos y/o prácticos inherentes a la ejecución de la relación contractual, para esto antes de la contratación la empresa contratista deberá acreditar esta idoneidad ante el fondo.

11. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La empresa contratista debe asegurarse que todo el personal que realice actividades asociadas a la relación contractual con Fenoge, deberá contar con un contrato de trabajo directo con la misma salvo que Fenoge haya autorizado expresamente a la empresa contratista para sub-contratar. Igualmente deberá mantener en custodia y archivo una carpeta con los documentos mencionados en el numeral 12.1 de cada trabajador, que incluirá como mínimo los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones legales.

12. GESTIÓN DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN

a. Información

La empresa contratista que preste servicios a Fenoge debe entregar en físico y magnético la siguiente información de sus trabajadores antes de iniciar labores:

- Hojas de vida firmadas
- Copia del carné de esquema de vacunación (si aplica)
- Contratos firmados
- Afiliación o planilla de pago (todos los meses enviar para verificar cumplimiento)
- Certificados de competencias
- Tarjetas profesionales, técnica o tecnológica según su profesión
- Inducción y evaluación de inducción
- Exámenes médicos acorde al cargo y riesgo
- Entrega de Dotación y EPP
- Capacitación por parte de la empresa contratista para personal que realice trabajo en alturas antes de iniciar labores acordes a RES 4272 DE 2021.
- Matriz de EPP
- Matriz de Riesgos Firmado por Gerente y Profesional con LPSSST
- Resolución de Horas Extras (si aplica)

b. Identificación de personal

El control y uso de los carnés de identificación de personal son de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista, por lo que esta se compromete a:

- Identificar a cada trabajador.
- Asegurar que el personal de la empresa contratista o sus contratistas, utilicen el carnet en lugar visible que los identifique durante el ejercicio de sus labores.

13. OTROS ASPECTOS

- Fenoge podrá realizar a la empresa contratista, alcoholimetrías, auditorías integrales, inspecciones laborales, evaluaciones de cumplimiento y desempeño del servicio contratado, solicitudes, observaciones, recomendaciones y requerimientos relacionados con el aseguramiento de la calidad del servicio, seguridad y salud de los trabajadores y ambiente.
- La empresa contratista debe mantener durante la ejecución objeto de la relación jurídica una estructura organizacional que acredite condiciones iguales o mejores que las comprometidas en las especificaciones técnicas de la relación jurídica.

14. CUMPLIMIENTO EN OBRA

La empresa contratista tendrá en obra un DOSSIER (Carpeta) en físico y magnético Con la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento del SG-SST por parte de la ARL donde consigne el porcentaje de cumplimiento.
- Política en Seguridad y Salud en el Trabajo Firmada y Actualizada por Rep. Legal
- Reglamento Interno de Trabajo Firmada y Actualizada por Rep. Legal
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Firmada y Actualizada por Rep. Legal
- Hojas de vida de sus trabajadores con todos los soportes y competencias
- Afiliaciones y pagos de seguridad a la fecha
- Exámenes médicos ocupacionales vigentes según actividad.
- Cursos vigentes de espacios confinados y/o alturas verificables en plataforma del Ministerio de trabajo (si aplica)
- Formatos Inspecciones realizadas tanto al personal, áreas de trabajo, herramientas y equipos, químicos, Sistemas de acceso y vehículos
- Hojas de vida de la Herramientas, equipos, sistemas de acceso y maquinaria, fichas técnicas, cronograma de mantenimiento y mantenimiento de los equipos y maquinaria. (Si aplica el de maquinaria)
- En el caso de Equipos de Protección Contra caídas, líneas de vida, Sistemas de Acceso y demás que Se utilice EPI en trabajos en alturas deben venir certificados con Hojas de vida, fichas técnicas y Programa de Inspección y Manteniendo Acorde a lo dispuesto según Resolución 4272 de 2021
- Hojas de seguridad MSDS de productos químicos a utilizar
- Certificados de Mantenimiento de herramientas eléctricas o maquinaria
- Cronograma de mantenimiento
- Indicadores de Gestión Según resolución 0312 de 2019
- Brigada de emergencia
- Plan de emergencia aterrizado a la labor a realizar firmado por un profesional y si realizan Trabajos en alturas Persona entrenada en rescate vertical

- Documentación de Persona Competente en la actividad correspondiente como Coordinador de Trabajo en Alturas.
- Matriz de riesgos Firmado por persona competente con hoja de vida y licencia adjunta
- Cronograma de actividades SGSST o plan de trabajo para el proyecto.
- Persona con competencias y calificada para apoyar las labores de seguridad e higiene. tecnólogo y/o profesional según nivel de riesgo de la actividad a controlar y con experiencia certificada de mínimo 2 años en la actividad a realizar.
- En caso de llevar maquinaria o camiones estos deben estar con las Inspecciones, mantenimiento y/o revisión técnico mecánica Vigente y documentación al día. (Si aplica)
- Documentos y demás requeridos por la resolución 40595 de 2022. (Si aplica)
- El supervisor de seguridad o HSE del contratista deberá entregar un informe semanal o mensual donde Consigne cantidad estado y los controles a:
 - ✓ Trabajadores
 - ✓ Áreas de Trabajo
 - ✓ Herramientas y Equipos
 - ✓ Vehículos
 - ✓ Químicos
 - ✓ Medio ambiente
- El supervisor de seguridad o HSE del contratista deberá entregar a la coordinación HSE de Fenoge e informe mensual sobre el ausentismo presentado.
- En el mes inmediatamente anterior, donde informe los incidentes, accidentes y enfermedad laboral o común presentado.
- Al Finalizar el día laboral el supervisor de seguridad o HSE del contratista deberá diligenciar la bitácora HSE del proyecto.
- El supervisor de seguridad o HSE del contratista deberá garantizar que todos sus trabajadores tengan la charla preoperacional no importa la hora en la que estos ingresen.
- La coordinación HSEQ de Fenoge, ejecuta observación para la prevención de Incidentes a los contratistas en cualquier momento que se determine, en caso de resultar NO CONFORMIDADES en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, la empresa contratista tendrá 02 días (calendario), para presentar Acción correctiva donde se comprometan a que estas situaciones no se presenten nuevamente en caso de finalizar los proyectos y queden las NC abiertas tendrán perjuicio en los pagos de facturación.

15. OBLIGACIONES EN MATERIA REPORTE DE ACCIDENTES

a. Es obligación del contratista:

- Reportar al jefe Inmediato y al líder HSE de Fenoge del proyecto, los accidentes y/o Incidentes que se presenten en su área de trabajo.
- Dar la atención necesaria al personal lesionado
- Entregar la investigación del evento no deseado (Accidente de Trabajo) según la Resolución 1401/2007.
- Entregar la documentación al área de HSE del Proyecto, en caso de que el personal del Contratista haya presentado una incapacidad, facilitara un directorio actualizado de los prevencionistas HSE.
- Participar en las campañas de Salud y Seguridad que Fenoge establezca, Según agenda y horario previamente comunicados.

16. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SALUD

a. Esta estrictamente Prohibido:

- Laborar bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
- Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro de la obra.
- Fumar dentro de la obra.
- El uso del celular dentro de la obra.
- NOTA: Para estas prohibiciones, debe existir y estar soportado bajo el reglamento interno, y políticas internas de cada contratista, o subcontratista. Para tomar acciones preventivas y correctivas.
- Cualquier persona de la compañía contratista que se evidencie en estado de Alicoramiento o encontrado ingiriendo sustancias psicoactivas. El responsable HSE del contratista, debe tomar medidas de prevención, de acuerdo a lo establecido dentro de cada uno de los procedimientos, y del reglamento interno de las empresas.
- Cualquier persona del contratista que resulte positivo en las pruebas aleatorias de Alcohol Y Drogas, será retirada definitivamente de la obra. Sin perjuicio de los plazos contractuales. Las evaluaciones de drogas contemplarán al menos: marihuana, cocaína, anfetaminas, Metanfetaminas y opio.
- El personal del contratista debe seguir las instrucciones y controles que se determinen Para contrarrestar contagios, epidemias o enfermedades, siendo obligatorio el uso de EPP Necesario; así mismo gestionar la ejecución de campañas de salud y/o vacunación de su Personal durante la ejecución de la obra.

17. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista acepta la aplicación de sanciones y penalidades por los incumplimientos en la ejecución del objeto los cuales, en todo caso, no lo eximen del cumplimiento de la garantía en toda su extensión. El Contratista renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora por el valor que tuviere que reconocer por penalizaciones y sanciones.

Declaro que es mi responsabilidad el cumplimiento cabal de la ley laboral respecto del personal empleado en la ejecución del contrato y el cumplimiento de los lineamientos de Seguridad Industrial establecidos por la ley.

Mérito ejecutivo: El presente contrato Presta Mérito ejecutivo, acorde a lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso. Existe plena claridad de que, en caso de incurrir en una falta del presente documento, la empresa contratista abajo firmante, será sujeto de sanciones administrativas o económicas e incluso retirado de la obra como se expuso anteriormente. De igual forma, de ocasionarse un accidente dentro del proyecto por causa u ocasión del incumplimiento por parte del personal contratista "Documento



ANEXO 04
OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Obligaciones SST de las Empresas Contratistas”, este será causal de multas al contrato y/o finalización del contrato y cubrirá los gastos por los daños ocasionados sin responsabilidad para FENOGE a quien mantendrá indemne.